



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 103 pesetas De años anteriores: 206 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100% Depósito Legal BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1994	Viernes 26 de agosto	Número 163

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en autos expediente de dominio seguidos en este Juzgado con el número 508/1993, promovidos a instancia de Rosario Traver Moliner, en su propio nombre y derecho, siendo parte el Ministerio Fiscal, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Urbana sita en Burgos, vivienda mano izquierda interior del piso primero, señalado con el número 7 de la casa número cincuenta y seis, hoy número setenta y cinco, antes paseo de los Vadillos.

Inscripción:

1) Una mitad indivisa a favor de don Ireneo Rilova López, según inscripción 2.^a que lleva fecha de diecinueve de noviembre de 1954.

2) Otra mitad indivisa a favor de Felipe Huidobro Rodríguez y de Tomás y Juana Huidobro de los Bueis, en la proporción de una mitad el primero y otra mitad los dos últimos en proindiviso, según la inscripción 3.^a, que lleva fecha 2 de octubre de 1964, siendo las inscripciones 2.^a y 3.^a, las últimas de dominio vigentes de indicada finca 18.311.

Por providencia del día de la fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los causahabientes desconocidos de los titulares registrales don Ireneo Rilova López, don Felipe Huidobro Rodríguez, don Tomás y doña Juana Huidobro de los Bueis, así como a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pedida, con el fin de que puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto.

Dado en Burgos, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — La Secretaria (ilegible).

5086.-5.700

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Cédula de emplazamiento

La Ilma. Sra. Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de esta ciudad y su partido, en los autos de juicio de separación matrimonial 247/94, a instancia de don Antonio Martín de la Cruz, representado por el Procurador don César Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado señor Martín Sagredo, contra Margarita María Henao García, con domicilio desconocido esta última, ha acordado el emplazamiento de la misma, para que en el improrrogable plazo de veinte días comparezca en legal forma ante este Juzgado por medio de Abogado y Procurador y la conteste, y para el emplazamiento de doña Margarita María Henao García, extendiendo la presente que firmo en Burgos, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — La Secretaria (ilegible).

5180.-3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

En la ejecución número 107/93 y la acumulada 207/93, seguidas a instancia de doña Ana Belén Fernández Pérez y don José Ignacio Ajuria Ruiz, contra la empresa Palacios Motor, S.A., ha sido dictada providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia Magistrado Juez señor Barros Gómez. — En Burgos, a trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — Dada cuenta, señalándose por la Jefatura Provincial de Tráfico que Palacios Motor, S.A., es titular de los vehículos matrícula BU-7176-F, BU-7184-F, BU-8278-M y BU-8390-M, se decreta el embargo de los mismos, y encontrándose la empresa cerrada, notifíquese dicho embargo mediante la inserción de la presente providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia. — Asimismo tómesese anotación preventiva de embargo remitiendo oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos. — Así lo acuerda, manda y firma S. S.^a. — Doy fe».

Y para que sirva de notificación, en forma legal, a la empresa Palacios Motor, S.A., la cual se encuentra cerrada en su domicilio que tenía en Burgos, carretera Madrid-Irún, km. 234, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — La Secretaria Judicial (ilegible).

5060.-3.800

Doña Carmen Gay Vitoria, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, doy fe y certifico, que en la ejecución número 22/94, seguida a instancia de doña María Elena Alonso Elena, contra Cía. de Piel y Manufacturas del Viejo Continente, S.A., ha sido dictada providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia Magistrado Juez señor Barros Gómez. — En Burgos, a veinte de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — Dada cuenta, señalándose por el Ayuntamiento de Burgos, que la empresa Cía. de Piel y Manufacturas del Viejo Continente, S.A., figura como titular de los vehículos matrícula BU-1182-K y el BU-9007-N, marca Volkswagen Golf 1.8, se decreta el embargo de dichos vehículos y encontrándose la empresa cerrada, notifíquese dicho embargo mediante la inserción de la presente providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia. — Asimismo tómesese anotación preventiva de embargo remitiendo oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico. — Así lo acuerda, manda y firma S. S.^a. — Doy fe».

Y para que sirva de notificación, en forma legal, a la empresa Cía. de Piel y Manufacturas del Viejo Continente, S.A., y para la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, dado que se encuentra dicha empresa cerrada teniendo el domicilio en Burgos, calle Avenida del Cid, expido en Burgos, a veinte de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — La Secretaría Judicial (ilegible).

5186.-3.800

En la ejecución número 149/94, seguida a instancia de don Francisco Javier Renuncio Rioseras y otros, contra Industrias Cárnicas Villafra, S.A., se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva. — Se acuerda iniciar el procedimiento de apremio contra la empresa Industrias Cárnicas Villafra, S.A., por la suma de 10.919.937 pesetas de principal y de 1.092.000 pesetas legal calculadas para intereses y costas. Se eleva a definitivo el embargo preventivo acordado por auto de fecha 16 de mayo de 1994, acordando requerir a don Miguel Angel García Velasco, Director Gerente de la empresa Industrias Cárnicas Villafra, S.A., para que ponga a disposición de este Juzgado las llaves de dicha empresa a fin de poder practicar diligencia de embargo de los bienes designados por los actores.

Notifíquese este auto al ejecutante así como al ejecutado por medio del «Boletín Oficial» de la provincia, a este último por encontrarse cerrada la empresa. Dése traslado del escrito de ejecución al Fondo de Garantía Salarial, así como del auto, para que en el plazo de quince días manifieste lo que en su derecho le convenga. — Así lo acuerdo, mando y firmo. — Doy fe».

Y para que sirva de notificación, en forma legal, al ejecutado Industrias Cárnicas Villafra, S.A., la cual se encuentra cerrada, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — La Secretaría Judicial (ilegible).

5185.-3.800

En la ejecución número 150/94, seguida a instancia de don Juan Carlos Fernández González y dos más, contra la empresa Industrias Cárnicas Villafra, S.A., se ha dictado auto en esta fecha, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Parte dispositiva. — Se acuerda iniciar el procedimiento de apremio contra la empresa Industrias Cárnicas Villafra, S.A., por la suma de 7.991.300 pesetas de principal y de 800.000 pesetas calculadas para intereses y costas. Se eleva a definitivo el embargo preventivo acordado por auto de fecha 16 de mayo de 1994.

Notifíquese este auto al ejecutante así como al ejecutado por medio del «Boletín Oficial» de la provincia, a este último por encontrarse cerrada la empresa. Dése traslado del escrito de ejecución al Fondo de Garantía Salarial, así como del auto, para que en el

plazo de quince días manifieste lo que en su derecho le convenga. — Así lo acuerdo, mando y firmo. — Doy fe».

Y para que sirva de notificación a la empresa Industrias Cárnicas Villafra, S.A., la cual se encuentra cerrada, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a veintidós de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — La Secretaría Judicial (ilegible).

5184.-3.040

Doña Carmen Gay Vitoria, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, don Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia:

En autos número 982/93, seguidos ante este Juzgado de una parte y como demandante don José Andrada Plano y otros cinco, y como demandada la empresa Igesam, S.A.L. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad.

Parte dispositiva. — Fallo: Que estimando parcialmente las demandas acumuladas presentadas por don Fernando López Iglesias, debo declarar y declaro el derecho a percibir la cantidad de 255.877 pesetas a don José Andrada Plano, de 278.179 pesetas a don Manuel Castilla Bautista, de 278.179 pesetas a don Vicente González Serra, de 300.387 pesetas a don Jesús Morales Bravo, de 285.528 pesetas a don Rafael Serrano Amo y de 789.297 pesetas a don David Alonso Saeta, cantidades en las que están incluidos los salarios correspondientes a los últimos treinta días de trabajo, y condenando a Igesam, S.A.L., al pago de dichas cantidades y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando, si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social, o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, de Burgos, sucursal calle Miranda (clave 65), e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación de aval bancario de carácter solidario.

Y para que sirva de notificación a la empresa Igesam, S.A.L., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — La Secretaría Judicial (ilegible).

5182.-6.840

Doña Carmen Gay Vitoria, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, don Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia:

En autos número 381/94, seguidos ante este Juzgado de una parte y como demandante don Jesús Calvo Rodrigo y otros, y

como demandada la empresa Promociones Miguel Alonso, S.A., y Fogasa, sobre despido.

Parte dispositiva. — Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por don Jesús Calvo Rodrigo, don Ladislao Mena Santillán, don José María Noguerras Fernández y don Manuel Noguerras Fernández frente a la empresa Promociones Miguel Alonso, S.A., debo declarar y declaro la improcedencia del despido acordado por dicha demandada, a la que condeno a que a su elección readmita a los trabajadores don Jesús Calvo Rodrigo, don Ladislao Mena Santillán, don José M.^a Noguerras Fernández y don Manuel Noguerras Fernández en las mismas condiciones que regían antes de producirse su despido, o les abone la cantidad de 565.134 pesetas a don Jesús Calvo Rodrigo y don Ladislao Mena Santillán en concepto de indemnización, y respecto a don José M.^a Noguerras Fernández y don Manuel Noguerras Fernández la cantidad de 1.039.231 pesetas, respectivamente, y en concepto de indemnización, más en todo caso los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación a la empresa de la presente resolución, y a razón de 4.314 pesetas diarias respecto a don Jesús Calvo Rodrigo y don Ladislao Mena Santillán, respectivamente y respecto a don José M.^a Noguerras Fernández y don Manuel Noguerras Fernández, respectivamente, y en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 5.441 pesetas diarias, previniendo a la propia empresa de que la elección deberá hacerla por escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente sentencia, pues en otro caso, se entenderá que opta por la readmisión, y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria para el caso de insolvencia de la empresa demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando, si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social, o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, de Burgos, sucursal calle Miranda (clave 65), e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación de aval bancario de carácter solidario.

Y para que sirva de notificación a la empresa Promociones Miguel Alonso, S.A., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — La Secretaría Judicial (ilegible).

5183.-7.600

Doña Carmen Gay Vitoria, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, don Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia:

En autos número 1.011/93, seguidos ante este Juzgado de una parte y como demandante don Eugenio Valentín Ventosa y otros dos más, y de otra como demandada la empresa Igesam, S.A.L. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad.

Parte dispositiva. — Fallo: Que debo declarar y declaro el derecho a percibir la indemnización de 69.564 pesetas don Eugenio Valentín Ventosa, la indemnización de 164.700 a pesetas don José Manuel Perallón Salamero y 182.396 pesetas a doña María Mila-

gros Pozo Olmos, y condenando al pago de dichas cantidades a Igesam, S.A.L., y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Notifíquese la presente resolución a las partes a las que se advierte que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Igesam, S.A.L., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — La Secretaría Judicial (ilegible).

5187.-3.800

Doña Carmen Gay Vitoria, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, don Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia:

En autos número 1.012/93, seguidos ante este Juzgado de una parte y como demandante don Eugenio Valentín Ventosa y otros dos más, y de otra como demandada la empresa Igesam, S.A.L. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad.

Parte dispositiva. — Fallo: Que estimando parcialmente las demandas acumuladas de los actores debo declarar y declaro el derecho a percibir la cantidad de 660.086 pesetas por parte de don Eugenio Valentín Ventosa, la cantidad de 1.156.539 pesetas a don José Manuel Perallón Salamero y la cantidad de 817.577 pesetas a doña María Milagros Pozo Olmos, y condenando a la empresa Igesam, S.A.L., al pago de dichas cantidades salariales y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando, si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social, o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, de Burgos, sucursal calle Miranda (clave 65), e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación de aval bancario de carácter solidario.

Y para que sirva de notificación a la empresa Igesam, S.A.L., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — La Secretaría Judicial (ilegible).

5188.-7.600

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Cédula de notificación

En autos sobre cantidad, seguidos a instancia de doña Rosario Gómez Rojas, contra Maxitón, S.L., y otro, ha sido dictada sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

«En Burgos, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — La Ilma. Sra. doña Ana Pérez Serrano, Magistrado-Juez

sustituta del Juzgado de lo Social número dos de Burgos y su provincia, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 333. — En autos número 187/94, seguidos en este Juzgado de lo Social número dos, entre partes, de una y como demandante doña Rosario Gómez Rojas, y de otra, y como demandada, la empresa Maxitón, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Rosario Gómez Rojas, contra la empresa Maxitón, S.L., debo condenar y condeno a esta última y subsidiariamente al Fondo de Garantía Salarial, por los conceptos que se reclaman en el apartado 2.º de la versión judicial de los hechos, a que pague a la actora la cantidad de doscientas ochenta y dos mil setecientas cinco pesetas (282.705 pesetas), más el 10 por 100 de demora desde el 17 de febrero de 1994.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando, si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social, o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, de Burgos, sucursal calle Miranda (clave 65), e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación de aval bancario de carácter solidario. — Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa Maxitón, S.L., cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, calle Vitoria, 144 y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario (ilegible).

5189.—4.560

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 830/1994, a instancia de Fernando Pérez Escalona. Res. 7-4-94, Ayto. Miranda de Ebro, desestimando petición en solicitud de equiparación de retribuciones a Oficiales de 1.º y abono diferencias.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 28 de junio de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

5524.—3.230

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 917/1994, a instancia de Administración General del Estado. Resl. 19-5-94, desest. rec. reposición contra liqui-

dación número 1202-93 (tasa anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 1 de julio de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

5578.—3.230

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 821/1994, a instancia de Concepción Cervera Adán. Resl. 4-3-92 y 8-6-92, Direc. Atención Primaria INSALUD, desestimando reconocimiento servicios previos y abono de 350.951 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 1 de julio de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

5579.—3.230

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 926/1994, a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos. Resl. 9-5-94, Minist. Interior, desest. rec. ordinario c/resl. 21-12-93, Gobierno Civil Burgos, expte. 195-93, imposición dos multas 50.001 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 4 de julio de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

5580.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 927/1994, a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos. Resl. 9-5-94, Minist. Interior, desest. rec. ordinario c/resl. 18-11-93, Gobierno Civil Burgos, subsanación de deficiencias en materia seguridad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 4 de julio de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

5581.—3.000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**JUNTA PROVINCIAL DISTRIBUIDORA
DE HERENCIAS DEL ESTADO**

En la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de esta provincia, Sección del Patrimonio del Estado, se tramita expediente de abintestato, a favor del Estado, por fallecimiento de doña Carmen Caballero Grijalvo.

Lo que, por medio del presente, se anuncia para que las Instituciones que se consideren con derecho a beneficiarse de la herencia, en los términos del artículo 956 del Código Civil, formulen ante la misma, en el improrrogable plazo de un mes, las alegaciones que se estimen pertinentes.

Burgos, 7 de junio de 1994. — El Secretario de la Junta, Valeriano Río Santos.

En la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de esta provincia, Sección del Patrimonio del Estado, se tramita expediente de abintestato, a favor del Estado, por fallecimiento de doña Carmen Arroyo Martín.

Lo que, por medio del presente, se anuncia para que las Instituciones que se consideren con derecho a beneficiarse de la herencia, en los términos del artículo 956 del Código Civil, formulen ante la misma, en el improrrogable plazo de un mes, las alegaciones que se estimen pertinentes.

Burgos, 7 de junio de 1994. — El Secretario de la Junta, Valeriano Río Santos.

En la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de esta provincia, Sección del Patrimonio del Estado, se tramita expediente de abintestato, a favor del Estado, por fallecimiento de doña Pilar Elena Angulo.

Lo que, por medio del presente, se anuncia para que las Instituciones que se consideren con derecho a beneficiarse de la herencia, en los términos del artículo 956 del Código Civil, formulen ante la misma, en el improrrogable plazo de un mes, las alegaciones que se estimen pertinentes.

Burgos, 7 de junio de 1994. — El Secretario de la Junta, Valeriano Río Santos.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de julio de 1994, se aprobó el expediente de modificación de créditos número dos, del presupuesto general de 1994.

Este expediente permanecerá expuesto al público a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas de Intervención General por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título 6.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto legal.

Miranda de Ebro, 18 de julio de 1994. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

5926.—3.000

Por Yarritu, S. A., se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro licencia de actividad para planta de aglomerado

asfáltico en caliente, en la gravera denomina «La Tala-San Martín», sita en el barrio de Bardauri, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta comunidad, se abre una información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, 29 de julio de 1994. — El Alcalde accidental, Fernando Campo Crespo.

6171.—3.800

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 14 de julio de 1994, aprobó los pliegos generales de cláusulas económico-administrativas que han de regir la contratación por concierto directo, de los contratos de asistencia técnica de empresas consultoras o de servicios.

Durante el plazo de ocho días se expone al público a efectos de reclamaciones.

Miranda de Ebro, 2 de agosto de 1994. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

6229.—3.000

Ayuntamiento de Aranda de Duero

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 y 160.4 de la misma Ley, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número siete, por un importe de 20.000.000 de pesetas, para el ejercicio de 1994, que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 29 de junio de 1994.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

El expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo citado anteriormente no se hubiesen presentado reclamaciones.

Aranda de Duero, 20 de julio de 1994. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

5957.—3.000

El Ayuntamiento Pleno de la villa de Aranda de Duero, en sesión celebrada el día 29 de junio de 1994, acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana en delimitación del Plan Parcial Centro Cívico y Plan Especial «Allenduedero», conforme al proyecto elaborado por la Oficina Municipal de Obras.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 1978 y el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana de 1992, se expone al público el expediente por

el plazo de un mes desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la Comunidad Autónoma, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las alegaciones procedentes.

Aranda de Duero, 15 de julio de 1994. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

5958.—3.000

Ayuntamiento de Llano de Bureba

Por el presente se anuncia al público que el Concejo o Asamblea Vecinal de Llano de Bureba, en sesión celebrada el día 3 de julio de 1994, adoptó acuerdo que, en su parte dispositiva, dice:

a) Aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 1994, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 985.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 176.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.000.000 de pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 3.885.500 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 600.200 pesetas.

Total presupuesto de ingresos: 6.646.200 pesetas.

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 573.893 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.685.800 pesetas.
3. Gastos financieros, 118.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 120.960 pesetas.
6. Inversiones reales, 2.847.076 pesetas.
7. Transferencias de capital, 125.471 pesetas.
9. Pasivos financieros, 175.000 pesetas.

Total presupuesto de gastos 6.646.200 pesetas.

b) Aprobar la relación de personal y bases de ejecución que se contemplan en presupuesto referido.

c) Que el presupuesto así aprobado sea objeto de exposición pública, por plazo de quince días, previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la entidad.

d) Que el presente acuerdo de aprobación se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, de no producirse reclamaciones en el período precitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Llano de Bureba, 12 de julio de 1994. — El Alcalde, Máximo Valdivielso Arce.

6034.—3.135

Ayuntamiento de La Cueva de Roa

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86, y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y una vez adoptado acuerdo definitivo por el Pleno de la Corporación, para resolver las reclamaciones formuladas contra el acuerdo aprobatorio inicial del presupuesto general de esta entidad para 1994, se hace público lo siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para 1994:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 2.104.605 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 45.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 823.200 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 5.100.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 762.195 pesetas.

Totales ingresos: 8.835.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 1.400.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.575.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 3.860.000 pesetas.

Totales gastos: 8.835.000 pesetas.

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 1994:

a) Plazas de funcionarios:

1. Con Habilitación Nacional:

- 1.1. Secretario. Número de plazas: 1.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La Cueva de Roa, 21 de julio de 1994. — La Presidenta, Adela Cabornero.

6035.—5.605

Ayuntamiento de Carcedo de Bureba

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 1994, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 899.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 31.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 40.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 804.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 350.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 292.000 pesetas.

Total ingresos: 2.416.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 268.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 836.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 110.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 1.200.000 pesetas.

Total gastos: 2.416.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número

3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Carcedo de Bureba, 9 de julio de 1994. — El Alcalde (ilegible).
6036.—4.180

Ayuntamiento de Adrada de Haza

El Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1994, acordó la aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 1994, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el presupuesto general para 1994, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 2.801.041 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 5.190.000 pesetas.
3. Transferencias corrientes, 690.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 7.600.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 16.281.041 pesetas.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 2.895.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 155.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.814.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 4.035.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 3.995.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 3.387.041 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 16.281.041 pesetas.

Funcionarios:

Secretaría-Intervención, una plaza. Grupo B. Ocupada en propiedad. Agrupado con los Ayuntamientos de Moradillo de Roa, Hontangas, La Sequera de Haza. Participación del 36^{1/4}.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Adrada de Haza, 20 de julio de 1994. — El Alcalde, José Luis Martín Salvador.

6037.—3.040

Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

Se están confeccionando los padrones municipales para el cobro de los diferentes tributos, los cuales se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para posibles reclamaciones.

Los padrones que se exponen al público son:

- Tránsito de ganado (1993-1994).
- Aguas-1994.
- Basuras-1994.
- I.M.V.C.-1994.

Estos padrones se pondrán al cobro en fecha de 15-8-94 a 10-9-94.

Rabanera del Pinar, 22 de julio de 1994. — El Alcalde (ilegible).

6111.—3.000

Ayuntamiento de Oquillas

Una vez que ha sido confeccionada y rendida la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1993, se expone al público junto con sus justificantes durante quince días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos a efecto de lo previsto en el artículo 193.3 y 4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Oquillas, 22 de julio de 1994. — El Alcalde, Roberto Hernando Muñoz.

6114.—3.000

Junta Vecinal de Castromorca

Aprobado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 4 de junio de 1994, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base en la subasta para contratar una casa de la Junta Vecinal sita en calle Real, 3, de conformidad con el artículo 122 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

a) Oficina de exposición y presentación de reclamaciones: Secretaría de esta Corporación.

b) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Ocho días hábiles a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

c) Organismo ante el que se reclama: Junta Administrativa.

Castromorca, 16 de junio de 1994. — El Presidente (ilegible).

6070.—3.000

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de ordenación para la regulación de los tributos: tasa por la prestación de los servicios del cementerio, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 21 de julio de 1994.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dicha modificación de la ordenanza con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Vilviestre del Pinar, 22 de julio de 1994. — El Alcalde (ilegible).

6119.—3.000

Ayuntamiento de Vadocondes

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la

Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el Presupuesto General para el ejercicio de 1994, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 4 de julio de 1994.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a la que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Vadocondes, 11 de julio de 1994. — El Alcalde, Juan Hernando Miguel.

5816.—3.000

Aprobada en sesión plenaria de esta Corporación la memoria valorada para realizar obras de «Adecantamiento de centro cultural», por importe de dos millones y medio de pesetas, redactada por el señor Arquitecto don Angel Blanco Peñalba, se expone al público durante el plazo de quince días, a los efectos de ser examinada y presentar las reclamaciones oportunas.

Vadocondes, 11 de julio de 1994. — El Alcalde, Juan Hernando Miguel.

5817.—3.000

Ayuntamiento de Valdeande

Aprobado inicialmente el presupuesto único para el ejercicio de 1994 por el Ayuntamiento de esta villa, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término municipal o personal interesada podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime pertinentes con arreglo a los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1987 de 2 de abril.

Si transcurrido dicho plazo sin que se presenten contra el mismo reclamaciones o alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nueva publicación.

El presupuesto al que nos venimos refiriendo es reducido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneración del personal, 1.450.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.400.000 pesetas.
3. Gastos financieros, 300.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 50.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 6.000.000 de pesetas.
 7. Pasivos financieros, 450.000 pesetas.
- Total gastos: 11.650.000 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 2.800.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 110.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.200.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.500.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 3.500.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 2.540.000 pesetas.
- Total ingresos: 11.650.000 pesetas.

Valdeande, 13 de julio de 1994. — El Alcalde, Afrodisio del Pozo Miranda.

5818.—3.420

Ayuntamiento de Hortigüela

Aprobada por este Ayuntamiento, en sesión de fecha 25 de junio último, la memoria valorada para las obras de pavimentación de calles en esta localidad, incluidas en el Plan Fondo de Cooperación Local 1994, y que ha sido redactada por técnico competente, por un presupuesto de un millón trescientas mil pesetas, la misma se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que durante el mismo pueda ser examinada por cuantas personas interesadas lo deseen y formular las reclamaciones u observaciones que consideren justas.

Hortigüela, 12 de julio de 1994. — El Alcalde, Juan Martín Marcos.

5842.—3.000

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Aranda de Duero

El Ayuntamiento Pleno de Aranda de Duero, en sesión celebrada el día 11 de agosto del presente año ha aprobado provisionalmente la ordenanza fiscal de las contribuciones especiales por las obras del colector Polígono Industrial Norte. Exponiéndose al público por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17.1.2 de la Ley 39/86 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Aranda de Duero, a 18 de agosto de 1994. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

6476.—6.000

Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda

En la intervención de esta entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1994, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 18 de agosto de 1994.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho art. 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de reclamación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: El Pleno.

En Santa María Ribarredonda, a 18 de agosto de 1994. — El Presidente (ilegible).

6474.—6.000



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 1994

Viernes 26 de agosto

Adición al n.º 163

DIPUTACION PROVINCIAL

CONVOCATORIAS INTERNAS DE CONCURSOS DE MERITOS PARA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO. (ADJUNTO DE SERVICIO DE VIAS Y OBRAS PROVINCIALES; ADJUNTO DE SERVICIO DE AGRICULTURA; SIETE PUESTOS DE CELADORES DEL CONSORCIO HOSPITALARIO; UN PUESTO DE PORTERO, UN PUESTO DE LAVANDERA-PLANCHADORA, UN PUESTO DE AUXILIAR DE COCINA, UN PUESTO DE COCINERA Y DOS PUESTOS DE LIMPIADOR-SANITARIO DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS DE FUENTES BLANCAS)

Haciendo uso del procedimiento de reconocida urgencia y sin perjuicio de dar cuenta seguidamente del expediente de su razón al Pleno de la Corporación para su procedente ratificación, como órgano competente, a tenor de lo señalado en el artículo 26.1 h) del Reglamento Orgánico de la Entidad, la Comisión de Gobierno en sesión del día 28 de julio de 1994, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Personal emitido en sus reuniones de los días 23 de junio y 11 de julio de 1994 en votación ordinaria y por unanimidad,

ACUERDA:

1.º - Aprobar, con carácter provisional, las Bases que habrán de regir las Convocatorias internas de concursos de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que a continuación se indican, habida cuenta de la existencia de consignación suficiente y disponible en la correspondiente partida presupuestaria:

1 puesto de Adjunto de Servicio de Vías y Obras Provinciales. (Anexo I).

1 puesto de Adjunto del Servicio de Agricultura. (Anexo II).

7 puestos de Celadores del Hospital Provincial "Divino Valles". (Anexo III).

1 puesto de Portero de la Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas. (Anexo IV).

1 puesto de Lavandera-Planchadora de la Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas. (Anexo V).

1 puesto de Auxiliar de Cocina de la Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas. (Anexo VI).

1 puesto de Cocinera de la Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas. (Anexo VII).

2 puestos de Limpiadores Sanitarios de la Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas. (Anexo VIII).

2.º - Dar publicidad a dichas Bases para conocimiento de los posibles interesados.

3.º - Elevar este acuerdo al Pleno de la Diputación para su preceptiva ratificación.

Burgos, a 18 de agosto de 1994. — El Presidente en funciones, José María Martínez González. — El Secretario General, José María Manero Frías.

ANEXO I

BASES QUE HABRAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION POR CONCURSO DE MERITOS DE UN PUESTO DE TRABAJO DE ADJUNTO DE SERVICIO PARA LA UNIDAD DE OBRAS Y VIAS DE ESTA ENTIDAD

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, entre funcionarios a que se refiere el art. 101 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que sean titulares de plazas pertenecientes al Grupo A de Administración Especial, Categoría Técnica Superior, formación específica de Ingeniero de Caminos, del puesto de trabajo de esta Entidad, dotado con el Nivel de C.D. 26 y Complemento Específico de 1.197.720,- pesetas, que seguidamente se especifica:

- Un puesto de Adjunto de Servicio para la Unidad de Obras y Vías de esta Entidad.

SEGUNDA. - PUESTO DE TRABAJO MAXIMO A PROVEER.

Se declara expresamente que la Comisión de Valoración que se designe para puntuar los méritos de los aspirantes, no podrá proponer un número superior de aspirantes al de los puestos convocados.

TERCERA. - REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR O REUNIR LOS ASPIRANTES.

1. - Tener la condición de funcionarios a que se refiere la Base Primera de la Convocatoria, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto si hubieran sido suspendidos en firme en sus funciones, mientras dure la suspensión.

2. - Ser titular de plaza clasificada en el Grupo A de Administración Especial, Categoría Técnica Superior, con formación específica de Ingeniero de Caminos.

3. - Haber transcurrido el plazo de dos años a partir de su toma de posesión en propiedad.

4. - Y que, asimismo, haya transcurrido igual plazo de dos años siguientes a la toma de posesión del último destino obtenido por concurso, en su caso.

CUARTA. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la Base Tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y de que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo que determina el Real Decreto 797/1979, de 5 de Abril, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, presentándose en el Registro General de ésta, o en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley de 30/1992 de 26 de Diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dichas instancias irán acompañadas de los justificantes acreditativos de los méritos alegados a que se refiere la base séptima de la presente convocatoria.

A tal efecto, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de solicitudes, por cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del solicitante.

QUINTA. - ADMISION DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación, en el plazo máximo de un mes, declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos.

En la misma resolución se incluirá la composición de la Comisión de Valoración, el lugar, fecha y hora de valoración de los méritos alegados.

La publicación de dicha Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

SEXTA. - PLAZO PARA LA RESOLUCION DEL CONCURSO.

El plazo para la resolución de la presente Convocatoria no será en ningún caso superior a dos meses, desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

SEPTIMA. - MERITOS VALORABLES.

1. - Valoración del grado personal consolidado

El grado personal se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el Nivel del puesto de trabajo convocado, hasta un máximo de 1 punto, de la siguiente forma:

- Por grado personal superior en dos Niveles al del puesto convocado: 1 punto.
- Por grado personal superior en un Nivel al del puesto convocado: 0,80 puntos.
- Por grado personal de igual Nivel al del puesto convocado: 0,60 puntos.
- Por grado personal inferior en un Nivel al del puesto convocado: 0,40 puntos.
- Por grado personal inferior en dos Niveles al del puesto convocado: 0,20 puntos.
- Por grado personal inferior en tres o más Niveles al del puesto convocado: 0,10 puntos.

2. - Valoración del trabajo desarrollado

- Experiencia por similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con el ofrecido, siempre que aquéllos hayan sido obtenidos por concurso de méritos: 0,10 puntos por cada año o fracción, hasta un máximo de 1 punto.

3. - Cursos de formación y perfeccionamiento

Únicamente se valorarán aquellos Cursos de formación y perfeccionamiento que estén directamente relacionados con los puestos de trabajo convocados, cuya duración mínima sea de 40 horas, conforme a la siguiente escala:

- Por la participación o superación como alumnos en Cursos de formación y perfeccionamiento: 0,10 por cada uno, con una puntuación máxima de 0,40 puntos.

- Por la impartición de Cursos de formación y perfeccionamiento: 0,20 puntos por cada uno, con una puntuación máxima de 0,80 puntos.

4. - Antigüedad

Se valorará a razón de 0,10 puntos por año o fracción la pertenencia al Grupo, Subgrupo y/o Clase, hasta un máximo de puntuación de 1,50 puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

OCTAVA. - IGUALDAD EN LA PUNTUACION.

La calificación de los aspirantes en cada uno de los supuestos valorables, deberá obtenerse de la puntuación resultante de la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, debiendo desecharse previamente a estos efectos la máxima y la mínima concedidas.

En el caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos por antigüedad en el Grupo, Subgrupo y/o Clase, y de persistir el mismo, a la valoración del trabajo desarrollado, valoración del grado personal consolidado y Cursos de formación y perfeccionamiento.

NOVENA. - COMISION DE VALORACION.

La Comisión de Valoración de los méritos del presente Concurso, que tendrá la categoría de primera a los efectos que se preven en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, estará compuesta en la forma que sigue:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales: El Diputado Presidente de la Comisión para Asuntos de Personal o por delegación el miembro de la Diputación en quien delegue.
- El Ingeniero Director de la Unidad de Vías y Obras Provinciales o Adjunto de Servicio en quien delegue.
- Un representante de la Junta de Personal.
- Secretario: Un Técnico de la Sección de Personal.

La Comisión de Valoración quedará integrada, asimismo, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarles, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la vigente Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto. La Comisión de Valoración no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

DECIMA. - CALIFICACION DE LOS MERITOS.

La Comisión de Valoración calificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados y formará la relación de los mismos por orden de puntuación, verificando la oportuna propuesta de adscripción al puesto de trabajo en función del orden de preferencia manifestado por los aspirantes.

UNDECIMA. - PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

Terminada la calificación, la Comisión de Valoración publicará la misma en el Tablón de Edictos de la Corporación y elevará dicha propuesta a la Presidencia de la Diputación, quien procederá a otorgar el correspondiente nombramiento del puesto de trabajo a favor del funcionario seleccionado, en uso de la facultad que le otorga el art. 9.2 t) del Reglamento Orgánico de la Corporación.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si se radica en la misma localidad, o de un mes, si se radica en localidad distinta.

DUODECIMA. - NORMAS SUPLETORIAS.

En lo no previsto en las normas de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, dado el carácter supletorio que tiene para las restantes Administraciones Públicas, y Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

DECIMOTERCERA. - DISPOSICION FINAL.

La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO II**BASES QUE HABRAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION POR CONCURSO DE MERITOS DE UN PUESTO DE TRABAJO DE ADJUNTO DE SERVICIO PARA LA UNIDAD DE AGRICULTURA DE ESTA ENTIDAD****PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, entre funcionarios a que se refiere el art. 101 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que sean titulares de plazas pertenecientes al Grupo A de Administración Especial, Categoría Técnica Superior, formación específica de Ingeniero Agrónomo, del puesto de trabajo de esta Entidad, dotado con el Nivel de C.D. 26 y Complemento Específico de 758.088,- pesetas, que seguidamente se especifica:

- Un puesto de Adjunto de Servicio para la Unidad de Agricultura de esta Entidad.

SEGUNDA. - PUESTO DE TRABAJO MAXIMO A PROVEER.

Se declara expresamente que la Comisión de Valoración que se designe para puntuar los méritos de los aspirantes, no podrá proponer un número superior de aspirantes al de los puestos convocados.

TERCERA. - REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR O REUNIR LOS ASPIRANTES.

1. - Tener la condición de funcionarios a que se refiere la Base Primera de la Convocatoria, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto si hubieran sido suspendidos en firme en sus funciones, mientras dure la suspensión.

2. - Ser titular de plaza clasificada en el Grupo A de Administración Especial, Categoría Técnica Superior, con formación específica de Ingeniero Agrónomo.

3. - Haber transcurrido el plazo de dos años a partir de su toma de posesión en propiedad.

4. - Y que, asimismo, haya transcurrido igual plazo de dos años siguientes a la toma de posesión del último destino obtenido por concurso, en su caso.

CUARTA. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la Base Tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y de que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo que determina el Real Decreto 797/1979, de 5 de Abril, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, presentándose en el Registro General de ésta, o en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley de 30/1992 de 26 de Diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dichas instancias irán acompañadas de los justificantes acreditativos de los méritos alegados a que se refiere la base séptima de la presente convocatoria.

A tal efecto, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de solicitudes, por cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del solicitante.

QUINTA. - ADMISION DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación, en el plazo máximo de un mes, declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos.

En la misma resolución se incluirá la composición de la Comisión de Valoración, el lugar, fecha y hora de valoración de los méritos alegados.

La publicación de dicha Resolución en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Burgos, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

SEXTA. - PLAZO PARA LA RESOLUCION DEL CONCURSO.

El plazo para la resolución de la presente Convocatoria no será en ningún caso superior a dos meses, desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

SEPTIMA. - MERITOS VALORABLES.**1. - Valoración del grado personal consolidado**

El grado personal se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el Nivel del puesto de trabajo convocado, hasta un máximo de 1 punto, de la siguiente forma:

- Por grado personal superior en dos Niveles al del puesto convocado: 1 punto.

- Por grado personal superior en un Nivel al del puesto convocado: 0,80 puntos.

- Por grado personal de igual Nivel al del puesto convocado: 0,60 puntos.

- Por grado personal inferior en un Nivel al del puesto convocado: 0,40 puntos.

- Por grado personal inferior en dos Niveles al del puesto convocado: 0,20 puntos.

- Por grado personal inferior en tres o más Niveles al del puesto convocado: 0,10 puntos.

2. - Valoración del trabajo desarrollado

- Experiencia por similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con el ofrecido, siempre que aquéllos hayan sido obtenidos por concurso de méritos: 0,10 puntos por cada año o fracción, hasta un máximo de 1 punto.

3. - Cursos de formación y perfeccionamiento

Únicamente se valorarán aquellos Cursos de formación y perfeccionamiento que estén directamente relacionados con los puestos de trabajo convocados, cuya duración mínima sea de 40 horas, conforme a la siguiente escala:

- Por la participación o superación como alumnos en Cursos de formación y perfeccionamiento: 0,10 por cada uno, con una puntuación máxima de 0,40 puntos.

- Por la impartición de Cursos de formación y perfeccionamiento: 0,20 puntos por cada uno, con una puntuación máxima de 0,80 puntos.

4. - Antigüedad

Se valorará a razón de 0,10 puntos por año o fracción la pertenencia al Grupo, Subgrupo y/o Clase, hasta un máximo de puntuación de 1,50 puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

OCTAVA. - IGUALDAD EN LA PUNTUACION.

La calificación de los aspirantes en cada uno de los supuestos valorables, deberá obtenerse de la puntuación resultante de la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, debiendo desecharse previamente a estos efectos la máxima y la mínima concedidas.

En el caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos por antigüedad en el Grupo, Subgrupo y/o Clase, y de persistir el mismo, a la valoración del trabajo desarrollado, valoración del grado personal consolidado y Cursos de formación y perfeccionamiento.

NOVENA. - COMISION DE VALORACION.

La Comisión de Valoración de los méritos del presente Concurso, que tendrá la categoría de primera a los efectos que se prevén en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, estará compuesta en la forma que sigue:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales: El Diputado Presidente de la Comisión para Asuntos de Personal o por delegación el miembro de la Diputación en quien delegue.

- Un Técnico de la Sección de Personal.

- Un representante de la Junta de Personal.

- Secretario: Un Técnico de la Sección de Personal.

La Comisión de Valoración quedará integrada, asimismo, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarles, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la vigente Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto. La Comisión de Valoración no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Pre-

sidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

DECIMA. - CALIFICACION DE LOS MERITOS.

La Comisión de Valoración calificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados y formará la relación de los mismos por orden de puntuación, verificando la oportuna propuesta de adscripción al puesto de trabajo en función del orden de preferencia manifestado por los aspirantes.

UNDECIMA. - PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

Terminada la calificación, la Comisión de Valoración publicará la misma en el Tablón de Edictos de la Corporación y elevará dicha propuesta a la Presidencia de la Diputación, quien procederá a otorgar el correspondiente nombramiento del puesto de trabajo a favor del funcionario seleccionado, en uso de la facultad que le otorga el art. 9.2 t) del Reglamento Orgánico de la Corporación.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si se radica en la misma localidad, o de un mes, si se radica en localidad distinta.

DUODECIMA. - NORMAS SUPLETORIAS.

En lo no previsto en las normas de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, dado el carácter supletorio que tiene para las restantes Administraciones Públicas, y Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

DECIMOTERCERA. - DISPOSICION FINAL.

La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO III

BASES QUE HABRAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION POR CONCURSO DE MERITOS DE SIETE PUESTOS DE TRABAJO DE CELADOR PARA EL CONSORCIO HOSPITALARIO DE BURGOS

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión entre funcionarios de esta Entidad con destino en el Consorcio Hospitalario de Burgos, clasificados en el grupo E de Administración Especial, Subgrupo Servicios Especiales, de los puestos de trabajo de esta Entidad, dotados con el Nivel de C.D. 10, que seguidamente se especifican:

- Siete puestos de Celador para el Consorcio Hospitalario de Burgos.

SEGUNDA.-PUESTOS DE TRABAJO MAXIMOS A PROVEER.

Se declara expresamente que la Comisión de Valoración que se designe para puntuar los méritos de los aspirantes, no podrá proponer un número superior de aspirantes al de los puestos convocados.

TERCERA. - REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR O REUNIR LOS ASPIRANTES.

1.- Tener la condición de funcionario a que se refiere la Base Primera de la Convocatoria, cualquiera que sea su situa-

ción administrativa, excepto si hubieren sido suspendidos en firme en sus funciones, mientras dure la suspensión, siempre y cuando su destino actual o último en el caso de no encontrarse en situación de servicio activo, lo sea el Consorcio Hospitalario de Burgos.

2. - Ser titular de plaza clasificada en el Grupo E de Administración Especial, Subgrupo Servicios Especiales, Clase Operarios.

3. - Haber transcurrido el plazo de dos años a partir de su toma de posesión en propiedad.

4. - Y que, asimismo, haya transcurrido igual plazo de dos años siguientes a la toma de posesión del último destino obtenido por concurso, en su caso.

CUARTA. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la Base Tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y de que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo que determina el Real Decreto 797/1979, de 5 de Abril, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, presentándose en el Registro General de ésta, o en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley de 30/1992 de 26 de Diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dichas instancias irán acompañadas de los justificantes acreditativos de los méritos alegados a que se refiere la base séptima de la presente convocatoria.

A tal efecto, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de solicitudes, por cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del solicitante.

QUINTA. - ADMISION DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación, en el plazo máximo de un mes, declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos.

En la misma resolución se incluirá la composición de la Comisión de Valoración, el lugar, fecha y hora de valoración de los méritos alegados, así como de la celebración de una entrevista.

La publicación de dicha Resolución en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Burgos, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

SEXTA. - PLAZO PARA LA RESOLUCION DEL CONCURSO.

El plazo para la resolución de la presente Convocatoria no será en ningún caso superior a dos meses, desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

SEPTIMA.- MERITOS VALORABLES.

1. - Valoración del grado personal consolidado

El grado personal se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con

el Nivel del puesto de trabajo convocado, hasta un máximo de 1 punto, de la siguiente forma:

- Por grado personal superior en dos Niveles al del puesto convocado: 1 punto.

- Por grado personal superior en un Nivel al del puesto convocado: 0,80 puntos.

- Por grado personal de igual Nivel al del puesto convocado: 0,60 puntos.

- Por grado personal inferior en un Nivel al del puesto convocado: 0,40 puntos.

- Por grado personal inferior en dos Niveles al del puesto convocado: 0,20 puntos.

- Por grado personal inferior en tres o más Niveles al del puesto convocado: 0,10 puntos.

2. - Valoración del trabajo desarrollado

- Experiencia por similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos, siempre que aquéllos hayan sido obtenidos por concurso de méritos: 0,10 puntos por cada año o fracción, hasta un máximo de 1 punto.

- Aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados, a través de informe al respecto del Jefe inmediato superior:

- Aptitud o capacidad de 0 a 1,20 puntos.

- Rendimientos apreciados de 0 a 1,80 puntos.

En orden a su puntuación por la Comisión de Valoración, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

	<u>Aptitud</u>	<u>Rendimiento</u>
- Cualificación normal	0,40	0,60
- Cualificación buena	0,80	1,20
- Cualificación muy buena	1,20	1,80

3. - Cursos de formación y perfeccionamiento

Únicamente se valorarán aquellos Cursos de formación y perfeccionamiento que estén directamente relacionados con los puestos de trabajo convocados, cuya duración mínima sea de 40 horas, conforme a la siguiente escala:

- Por la participación o superación como alumnos en Cursos de formación y perfeccionamiento: 0,10 por cada uno, con una puntuación máxima de 0,40 puntos.

- Por la impartición de Cursos de formación y perfeccionamiento: 0,20 puntos por cada uno, con una puntuación máxima de 0,80 puntos.

4. - Antigüedad

Se valorará a razón de 0,10 puntos por año o fracción la pertenencia al Grupo, Subgrupo y/o Clase, hasta un máximo de puntuación de 1,50 puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

La puntuación de la primera fase será: mínima de 1 punto y máxima de 7 puntos.

OCTAVA. - IGUALDAD EN LA PUNTUACION.

La calificación de los aspirantes en cada uno de los supuestos valorables, deberá obtenerse de la puntuación resultante de la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, debiendo desecharse previamente a estos efectos la máxima y la mínima concedidas.

En el caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos por antigüedad en el Grupo, Subgrupo y/o Clase, y de persistir el mismo, a la valoración del trabajo desarrollado, valoración del grado personal consolidado y Cursos de formación y perfeccionamiento.

NOVENA. - COMISION DE VALORACION.

La Comisión de Valoración de los méritos del presente Concurso, que tendrá la categoría quinta a los efectos que se prevean en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, estará compuesta en la forma que sigue:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales: El Diputado Presidente de la Comisión para Asuntos de Personal o por delegación el miembro de la Diputación en quien delegue.
- La Directora Gerente del Consorcio Hospitalario.
- Un representante de la Junta de Personal.
- Secretario: Un Técnico de la Sección de Personal.

La Comisión de Valoración quedará integrada, asimismo, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarles, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la vigente Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto. La Comisión de Valoración no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

DECIMA. - CALIFICACION DE LOS MERITOS.

La Comisión de Valoración calificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados y formará la relación de los mismos por orden de puntuación, verificando la oportuna propuesta de adscripción al puesto de trabajo en función del orden de preferencia manifestado por los aspirantes.

UNDECIMA. - PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

Terminada la calificación, la Comisión de Valoración publicará la misma en el Tablón de Edictos de la Corporación y elevará dicha propuesta a la Presidencia de la Diputación, quien procederá a otorgar el correspondiente nombramiento del puesto de trabajo a favor del funcionario seleccionado, en uso de la facultad que le otorga el art. 9.2 t) del Reglamento Orgánico de la Corporación.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si se radica en la misma localidad, o de un mes, si se radica en localidad distinta.

DUODECIMA. - NORMAS SUPLETORIAS.

En lo no previsto en las normas de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, dado el carácter supletorio que tiene para las restantes Administraciones Públicas, y Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

DECIMOTERCERA. - DISPOSICION FINAL.

La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión

de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO IV

BASES QUE HABRAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA PROVEER MEDIANTE EL SISTEMA MIXTO DE CONCURSO DE MERITOS Y PRUEBAS ELEMENTALES DE SELECCION UN PUESTO DE TRABAJO DE PORTERO PARA LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS DE FUENTES BLANCAS.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión entre funcionarios de esta Entidad con destino en la Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas, clasificados en el grupo E de Administración Especial, Subgrupo Servicios Especiales y con nivel de C.D. 9, que por edad y otras razones de salud precaria u otras dolencias y limitaciones físicas, tengan disminuida su capacidad para trabajos de particular esfuerzo o penosidad, pero que conserven en parte la requerida para las tareas de Portero, de un puesto de trabajo de tal carácter, para la Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas.

SEGUNDA. - REGIMEN DE TRABAJO.

Se precisa que el puesto de trabajo implicará el desempeño de sus tareas o actividad en jornada de mañana o de tarde, independientemente de las modificaciones horarias que las necesidades del Centro aconsejen.

TERCERA. - PUESTOS DE TRABAJO MAXIMOS A PROVEER.

Se declara expresamente que el Tribunal Calificador que se constituya al efecto para juzgar el Concurso de méritos y pruebas elementales de selección a que se contrae la presente convocatoria, no podrá proponer un número superior de aspirantes al de los respectivos puestos de trabajo convocados.

CUARTA. - REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

1. Tener la condición de funcionario a que se refiere la Base Primera de la Convocatoria, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto si hubieren sido suspendidos en firme en sus funciones, mientras dure la suspensión, siempre y cuando su destino actual o último en el caso de no encontrarse en situación de servicio activo, lo sea la Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas.

2. Haber transcurrido el plazo de dos años a partir de su toma de posesión en propiedad.

3. Y que, asimismo, haya transcurrido igual plazo de dos años siguientes a la toma de posesión del último destino obtenido por concurso, en su caso.

QUINTA. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la Base Cuarta, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y de que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo que determina el Real Decreto 797/1979, de 5 de Abril, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, presentándose en el Registro General de ésta, o en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley de 30/1992 de 26 de Diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dichas instancias irán acompañadas de los justificantes acreditativos de los méritos alegados a que se refiere la Base Octava de la presente convocatoria.

A tal efecto, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes por cualquiera de los medios autorizados en derecho.

SEXTA. - ADMISION DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos.

En la misma Resolución se incluirá la composición de la Comisión de Valoración, el lugar, fecha y hora de valoración de los méritos alegados, así como de la celebración de las pruebas elementales de selección.

La publicación de dicha Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

SEPTIMA. - PLAZO PARA LA RESOLUCION DE LA CONVOCATORIA.

El plazo para la resolución de la presente convocatoria en ningún caso será superior a dos meses, desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

OCTAVA. - MERITOS Y CONOCIMIENTOS VALORABLES.

Para la selección de los aspirantes se tendrá en cuenta la siguiente tabla de valoración:

1. *Circunstancias de edad*

La avanzada edad y los estados de salud precaria y otras dolencias y limitaciones físicas, la disminución de la capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad en el trabajo que se acreditarán a través de los correspondientes certificados médicos, y se valorarán de 0 a 10 puntos, precisándose, no obstante, que dichas situaciones alegadas podrán ser constatadas de oficio, mediante el oportuno reconocimiento médico.

2. *Capacidad requerida para el desempeño de tareas de Portería*

Será apreciada a través de la escritura al dictado de un texto elegido por el Tribunal Calificador y la resolución de dos sencillos problemas de aritmética elemental. Dicha prueba se valorará de 0 a 10 puntos.

3. *Entrevista personal*

Con el fin de obtener una mejor valoración de conocimiento y aptitud de los aspirantes en relación con las tareas propias del puesto de trabajo que comprenden colaboración con las oficinas administrativas, tareas de vigilancia y custodia interior de edificios y oficinas, trabajos de recepción de visitas y utilización del teléfono, así como la limpieza de la zona de entrada y anejas en el Centro Asistencial, se celebrará una entrevista personal con los aspirantes, la cual será valorada de 0 a 10 puntos.

NOVENA. - TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador de los méritos y pruebas elementales de selección de la presente convocatoria, que tendrá la categoría de quinta a los efectos que se prevén en el Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, estará compuesto en la forma que sigue:

- Presidente: El de la Corporación y por delegación el Diputado Presidente de la Comisión de Personal.

- Vocales: El Diputado Presidente de la Comisión para Asuntos de Personal y por delegación el diputado provincial por él designado al efecto.

- El Médico de las Residencias Asistenciales de la Entidad.

- El Jefe Administrativo de la Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas.

- Un representante de la Junta de Personal.

- Secretario: Un Técnico de la Sección de Personal.

El Tribunal Calificador quedará integrado, asimismo, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarles, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la vigente Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán voz y voto. El Tribunal Calificador no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actué como Presidente.

La actuación del Tribunal Calificador habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante lo cual, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

DECIMA. - SISTEMA DE CALIFICACION.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal Calificador en cada uno de los supuestos valorables será de 0 a 10 puntos.

La calificación de los aspirantes en cada uno de los supuestos valorables, deberá obtenerse de la puntuación resultante de la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, debiendo desecharse previamente a estos efectos la máxima y la mínima concedidas.

Las calificaciones de cada uno de los supuestos valorables se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

La puntuación definitiva y el orden de calificación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en relación con la edad y estado de salud y los conocimientos valorables.

Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados de los distintos supuestos valorables.

UNDECIMA. - PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

Terminada la calificación, el Tribunal Calificador publicará la misma en el Tablón de Edictos de la Corporación y elevará dicha propuesta a la Presidencia de la Diputación, quien procederá a otorgar el correspondiente Decreto de nombramiento o adscripción a un nuevo puesto de categoría laboral análoga, respectivamente a favor de los funcionarios o personal laboral fijo seleccionados, en uso de la facultad que le otorga el art. 9.2 t) del Reglamento Orgánico de la Corporación.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, si se radica en la misma localidad, o de un mes, si se radica en localidad distinta.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

DUODECIMA. - NORMAS SUPLETORIAS.

En lo no previsto en las normas de la presente convocatoria será de aplicación el Real Decreto 28/90, de 15 de enero, por

el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, dado el carácter supletorio que tiene para todas las Administraciones Públicas, y Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

DECIMO TERCERA. - DISPOSICION FINAL.

La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO V

BASES QUE HABRAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION POR CONCURSO ESPECIFICO DE MERITOS DE UN PUESTO DE TRABAJO DE LAVANDERA-PLANCHADORA DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS DE FUENTES BLANCAS DE ESTA ENTIDAD

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión entre funcionarios de esta Entidad con destino en la Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas, clasificado en el grupo E de Administración Especial, Subgrupo Servicios Especiales, del puesto de trabajo de esta Entidad, dotado con el Nivel de C.D. 10, que seguidamente se especifica:

- Un puesto de Lavandera-Planchadora para la Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas.

SEGUNDA. - PUESTOS DE TRABAJO MAXIMOS A PROVEER.

Se declara expresamente que la Comisión de Valoración que se designe para puntuar los méritos de los aspirantes, no podrá proponer un número superior de aspirantes al de los puestos convocados.

TERCERA. - REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR O REUNIR LOS ASPIRANTES.

1. - Tener la condición de funcionario a que se refiere la Base Primera de la Convocatoria, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto si hubieren sido suspendidos en firme en sus funciones, mientras dure la suspensión, siempre y cuando su destino actual o último en el caso de no encontrarse en situación de servicio activo, lo sea la Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas.

2. - Ser titular de plaza clasificada en el Grupo E de Administración Especial, Subgrupo Servicios Especiales, Clase Operarios.

3. - Haber transcurrido el plazo de dos años a partir de su toma de posesión en propiedad.

4. - Y que, asimismo, haya transcurrido igual plazo de dos años siguientes a la toma de posesión del último destino obtenido por concurso, en su caso.

CUARTA. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la Base Tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y de que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo que determina el Real Decreto 797/1979, de 5 de Abril, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, presentándose en el Registro General de ésta, o en la forma que deter-

mina el art. 38.4 de la Ley de 30/1992 de 26 de Diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dichas instancias irán acompañadas de los justificantes acreditativos de los méritos alegados a que se refiere la base séptima de la presente convocatoria.

A tal efecto, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de solicitudes, por cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del solicitante.

QUINTA. - ADMISION DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación, en el plazo máximo de un mes, declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos.

En la misma resolución se incluirá la composición de la Comisión de Valoración, el lugar, fecha y hora de valoración de los méritos alegados, así como de la celebración de una entrevista.

La publicación de dicha Resolución en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Burgos, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

SEXTA. - PLAZO PARA LA RESOLUCION DEL CONCURSO.

El plazo para la resolución de la presente Convocatoria no será en ningún caso superior a dos meses, desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

SEPTIMA. - MERITOS VALORABLES.

7.1 - Primera Fase

7.1.1 - Valoración del grado personal consolidado

El grado personal se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el Nivel del puesto de trabajo convocado, hasta un máximo de 1 punto, de la siguiente forma:

- Por grado personal superior en dos Niveles al del puesto convocado: 1 punto.

- Por grado personal superior en un Nivel al del puesto convocado: 0,80 puntos.

- Por grado personal de igual Nivel al del puesto convocado: 0,60 puntos.

- Por grado personal inferior en un Nivel al del puesto convocado: 0,40 puntos.

- Por grado personal inferior en dos Niveles al del puesto convocado: 0,20 puntos.

- Por grado personal inferior en tres o más Niveles al del puesto convocado: 0,10 puntos.

7.1.2 - Valoración del trabajo desarrollado

- Experiencia por similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos, siempre que aquéllos hayan sido obtenidos por

concurso de méritos: 0,10 puntos por cada año o fracción, hasta un máximo de 1 punto.

- Aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados, a través de informe al respecto del Jefe inmediato superior:

- Aptitud o capacidad de 0 a 1,20 puntos.

- Rendimientos apreciados de 0 a 1,80 puntos.

En orden a su puntuación por la Comisión de Valoración, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

	<u>Aptitud</u>	<u>Rendimiento</u>
- Cualificación normal	0,40	0,60
- Cualificación buena	0,80	1,20
- Cualificación muy buena	1,20	1,80

7.1.3 - Cursos de formación y perfeccionamiento

Únicamente se valorarán aquellos Cursos de formación y perfeccionamiento que estén directamente relacionados con los puestos de trabajo convocados, cuya duración mínima sea de 40 horas, conforme a la siguiente escala:

- Por la participación o superación como alumnos en Cursos de formación y perfeccionamiento: 0,10 por cada uno, con una puntuación máxima de 0,40 puntos.

- Por la impartición de Cursos de formación y perfeccionamiento: 0,20 puntos por cada uno, con una puntuación máxima de 0,80 puntos.

7.1.4 - Antigüedad

Se valorará a razón de 0,10 puntos por año o fracción la pertenencia al Grupo, Subgrupo y/o Clase, hasta un máximo de puntuación de 1,50 puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

La puntuación de la primera fase será: mínima de 1 punto y máxima de 7 puntos.

7.2 - Segunda Fase

7.2.1.- Entrevista

Con el fin de obtener una mejor valoración de conocimiento y aptitud de los aspirantes en relación con las tareas propias del puesto de trabajo, se celebrará una entrevista personal con los aspirantes, dentro de la cual se formularán las preguntas teóricas que versarán sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto.

Esta segunda fase será valorada de 0 a 2 puntos.

OCTAVA. - IGUALDAD EN LA PUNTUACION.

La calificación de los aspirantes en cada uno de los supuestos valorables, deberá obtenerse de la puntuación resultante de la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, debiendo desecharse previamente a estos efectos la máxima y la mínima concedidas.

En el caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos por antigüedad en el Grupo, Subgrupo y/o Clase, y de persistir el mismo, a la valoración del trabajo desarrollado, valoración del grado personal consolidado y Cursos de formación y perfeccionamiento.

NOVENA. - COMISION DE VALORACION.

La Comisión de Valoración de los méritos del presente Concurso, que tendrá la categoría quinta a los efectos que se prevén en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, estará compuesta en la forma que sigue:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales: El Diputado Presidente de la Comisión para Asuntos de Personal o por delegación el miembro de la Diputación en quien delegue.

- El Jefe Administrativo de la Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas.

- Un representante de la Junta de Personal.

- Secretario: Un Técnico de la Sección de Personal.

La Comisión de Valoración quedará integrada, asimismo, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto. La Comisión de Valoración no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

DECIMA.- CALIFICACION DE LOS MERITOS.

La Comisión de Valoración calificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados y formará la relación de los mismos por orden de puntuación, verificando la oportuna propuesta de adscripción al puesto de trabajo en función del orden de preferencia manifestado por los aspirantes.

UNDECIMA. - PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

Terminada la calificación, la Comisión de Valoración publicará la misma en el Tablón de Edictos de la Corporación y elevará dicha propuesta a la Presidencia de la Diputación, quien procederá a otorgar el correspondiente nombramiento del puesto de trabajo a favor del funcionario seleccionado, en uso de la facultad que le otorga el art. 9.2 t) del Reglamento Orgánico de la Corporación.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si se radica en la misma localidad, o de un mes, si se radica en localidad distinta.

DUODECIMA. - NORMAS SUPLETORIAS.

En lo no previsto en las normas de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, dado el carácter supletorio que tiene para las restantes Administraciones Públicas, y Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

DECIMOTERCERA. - DISPOSICION FINAL.

La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO VI

BASES QUE HABRAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION POR CONCURSO ESPECIFICO DE MERITOS DE UN PUESTO DE TRABAJO DE AUXILIAR DE COCINA DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS DE FUENTES BLANCAS DE ESTA ENTIDAD

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión entre funcionarios de esta Entidad con destino en la Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas, clasificados en el grupo E de Administración Especial, Subgrupo Servicios Especiales, del puesto de trabajo de esta Entidad, dotado con el Nivel de C.D. 10, que seguidamente se especifica:

- Un puesto de Auxiliar de Cocina para la Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas.

SEGUNDA.-PUESTOS DE TRABAJO MAXIMOS A PROVEER.

Se declara expresamente que la Comisión de Valoración que se designe para puntuar los méritos de los aspirantes, no podrá proponer un número superior de aspirantes al de los puestos convocados.

TERCERA. - REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR O RE-UNIR LOS ASPIRANTES.

1. - Tener la condición de funcionario a que se refiere la Base Primera de la Convocatoria, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto si hubieren sido suspendidos en firme en sus funciones, mientras dure la suspensión, siempre y cuando su destino actual o último en el caso de no encontrarse en situación de servicio activo, lo sea la Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas.

2. - Ser titular de plaza clasificada en el Grupo E de Administración Especial, Subgrupo Servicios Especiales, Clase Operarios.

3. - Haber transcurrido el plazo de dos años a partir de su toma de posesión en propiedad.

4. - Y que, asimismo, haya transcurrido igual plazo de dos años siguientes a la toma de posesión del último destino obtenido por concurso, en su caso.

CUARTA. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la Base Tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y de que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo que determina el Real Decreto 797/1979, de 5 de Abril, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, presentándose en el Registro General de ésta, o en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley de 30/1992 de 26 de Diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

Dichas instancias irán acompañadas de los justificantes acreditativos de los méritos alegados a que se refiere la base séptima de la presente convocatoria.

A tal efecto, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de solicitudes, por cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del solicitante.

QUINTA. - ADMISION DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación, en el plazo máximo de un mes, declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos.

En la misma resolución se incluirá la composición de la Comisión de Valoración, el lugar, fecha y hora de valoración de los méritos alegados, así como de la celebración de una entrevista.

La publicación de dicha Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

SEXTA. - PLAZO PARA LA RESOLUCION DEL CONCURSO.

El plazo para la resolución de la presente Convocatoria no será en ningún caso superior a dos meses, desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

SEPTIMA. - MERITOS VALORABLES.

7.1 - Primera Fase

7.1.1 - Valoración del grado personal consolidado

El grado personal se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el Nivel del puesto de trabajo convocado, hasta un máximo de 1 punto, de la siguiente forma:

- Por grado personal superior en dos Niveles al del puesto convocado: 1 punto.

- Por grado personal superior en un Nivel al del puesto convocado: 0,80 puntos.

- Por grado personal de igual Nivel al del puesto convocado: 0,60 puntos.

- Por grado personal inferior en un Nivel al del puesto convocado: 0,40 puntos.

- Por grado personal inferior en dos Niveles al del puesto convocado: 0,20 puntos.

- Por grado personal inferior en tres o más Niveles al del puesto convocado: 0,10 puntos.

7.1.2 - Valoración del trabajo desarrollado

- Experiencia por similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos, siempre que aquéllos hayan sido obtenidos por concurso de méritos: 0,10 puntos por cada año o fracción, hasta un máximo de 1 punto.

- Aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados, a través de informe al respecto del Jefe inmediato superior:

- Aptitud o capacidad de 0 a 1,20 puntos.

- Rendimientos apreciados de 0 a 1,80 puntos.

En orden a su puntuación por la Comisión de Valoración, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

	<u>Aptitud</u>	<u>Rendimiento</u>
- Cualificación normal	0,40	0,60
- Cualificación buena	0,80	1,20
- Cualificación muy buena	1,20	1,80

7.1.3 - Cursos de formación y perfeccionamiento

Únicamente se valorarán aquellos Cursos de formación y perfeccionamiento que estén directamente relacionados con los

puestos de trabajo convocados, cuya duración mínima sea de 40 horas, conforme a la siguiente escala:

- Por la participación o superación como alumnos en Cursos de formación y perfeccionamiento: 0,10 por cada uno, con una puntuación máxima de 0,40 puntos.

- Por la impartición de Cursos de formación y perfeccionamiento: 0,20 puntos por cada uno, con una puntuación máxima de 0,80 puntos.

7.1.4 - Antigüedad

Se valorará a razón de 0,10 puntos por año o fracción la pertenencia al Grupo, Subgrupo y/o Clase, hasta un máximo de puntuación de 1,50 puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

La puntuación de la primera fase será: mínima de 1 punto y máxima de 7 puntos.

7.2 - Segunda Fase

7.2.1. - Entrevista

Con el fin de obtener una mejor valoración de conocimiento y aptitud de los aspirantes en relación con las tareas propias del puesto de trabajo, se celebrará una entrevista personal con los aspirantes, dentro de la cual se formularán las preguntas teóricas que versarán sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto.

Esta segunda fase será valorada de 0 a 2 puntos.

OCTAVA. - IGUALDAD EN LA PUNTUACION.

La calificación de los aspirantes en cada uno de los supuestos valorables, deberá obtenerse de la puntuación resultante de la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, debiendo desecharse previamente a estos efectos la máxima y la mínima concedidas.

En el caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos por antigüedad en el Grupo, Subgrupo y/o Clase, y de persistir el mismo, a la valoración del trabajo desarrollado, valoración del grado personal consolidado y Cursos de formación y perfeccionamiento.

NOVENA. - COMISION DE VALORACION.

La Comisión de Valoración de los méritos del presente Concurso, que tendrá la categoría quinta a los efectos que se prevén en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, estará compuesta en la forma que sigue:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales: El Diputado Presidente de la Comisión para Asuntos de Personal o por delegación el miembro de la Diputación en quien delegue.

- El Jefe Administrativo de la Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas.

- Un representante de la Junta de Personal.

- Secretario: Un Técnico de la Sección de Personal.

La Comisión de Valoración quedará integrada, asimismo, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarles, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la vigente Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto. La Comisión de Valoración no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes,

indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

DECIMA. - CALIFICACION DE LOS MERITOS.

La Comisión de Valoración calificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados y formará la relación de los mismos por orden de puntuación, verificando la oportuna propuesta de adscripción al puesto de trabajo en función del orden de preferencia manifestado por los aspirantes.

UNDECIMA. - PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

Terminada la calificación, la Comisión de Valoración publicará la misma en el Tablón de Edictos de la Corporación y elevará dicha propuesta a la Presidencia de la Diputación, quien procederá a otorgar el correspondiente nombramiento del puesto de trabajo a favor del funcionario seleccionado, en uso de la facultad que le otorga el art. 9.2 t) del Reglamento Orgánico de la Corporación.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si se radica en la misma localidad, o de un mes, si se radica en localidad distinta.

DUODECIMA. - NORMAS SUPLETORIAS.

En lo no previsto en las normas de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, dado el carácter supletorio que tiene para las restantes Administraciones Públicas, y Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

DECIMOTERCERA. - DISPOSICION FINAL.

La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO VII

BASES QUE HABRAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION POR CONCURSO ESPECIFICO DE MERITOS DE UN PUESTO DE TRABAJO DE COCINERA DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS DE FUENTES BLANCAS DE ESTA ENTIDAD

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión entre funcionarios de esta Entidad con destino en la Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas, clasificado en el grupo E de Administración Especial, Subgrupo Servicios Especiales, del puesto de trabajo de esta Entidad, dotado con el Nivel de C.D. 10, que seguidamente se especifica:

- Un puesto de Cocinera para la Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas.

SEGUNDA. - PUESTOS DE TRABAJO MAXIMOS A PROVEER.

Se declara expresamente que la Comisión de Valoración que se designe para puntuar los méritos de los aspirantes, no podrá proponer un número superior de aspirantes al de los puestos convocados.

TERCERA. - REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR O REUNIR LOS ASPIRANTES.

1. - Tener la condición de funcionario a que se refiere la Base Primera de la Convocatoria, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto si hubieren sido suspendidos en firme en sus funciones, mientras dure la suspensión, siempre y cuando su destino actual o último en el caso de no encontrarse en situación de servicio activo, lo sea la Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas.

2. - Ser titular de plaza clasificada en el Grupo E de Administración Especial, Subgrupo Servicios Especiales, Clase Operarios.

3. - Haber transcurrido el plazo de dos años a partir de su toma de posesión en propiedad.

4. - Y que, asimismo, haya transcurrido igual plazo de dos años siguientes a la toma de posesión del último destino obtenido por concurso, en su caso.

CUARTA. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la Base Tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y de que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo que determina el Real Decreto 797/1979, de 5 de Abril, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, presentándose en el Registro General de ésta, o en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley de 30/1992 de 26 de Diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dichas instancias irán acompañadas de los justificantes acreditativos de los méritos alegados a que se refiere la base séptima de la presente convocatoria.

A tal efecto, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de solicitudes, por cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del solicitante.

QUINTA. - ADMISION DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación, en el plazo máximo de un mes, declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos.

En la misma resolución se incluirá la composición de la Comisión de Valoración, el lugar, fecha y hora de valoración de los méritos alegados, así como de la celebración de una entrevista.

La publicación de dicha Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

SEXTA. - PLAZO PARA LA RESOLUCION DEL CONCURSO.

El plazo para la resolución de la presente Convocatoria no será en ningún caso superior a dos meses, desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

SEPTIMA. - MERITOS VALORABLES.

7.1 - Primera Fase

7.1.1 - Valoración del grado personal consolidado

El grado personal se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el Nivel del puesto de trabajo convocado, hasta un máximo de 1 punto, de la siguiente forma:

- Por grado personal superior en dos Niveles al del puesto convocado: 1 punto.

- Por grado personal superior en un Nivel al del puesto convocado: 0,80 puntos.

- Por grado personal de igual Nivel al del puesto convocado: 0,60 puntos.

- Por grado personal inferior en un Nivel al del puesto convocado: 0,40 puntos.

- Por grado personal inferior en dos Niveles al del puesto convocado: 0,20 puntos.

- Por grado personal inferior en tres o más Niveles al del puesto convocado: 0,10 puntos.

7.1.2 - Valoración del trabajo desarrollado

- Experiencia por similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos, siempre que aquéllos hayan sido obtenidos por concurso de méritos: 0,10 puntos por cada año o fracción, hasta un máximo de 1 punto.

- Aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados, a través de informe al respecto del Jefe inmediato superior:

- Aptitud o capacidad de 0 a 1,20 puntos.

- Rendimientos apreciados de 0 a 1,80 puntos.

En orden a su puntuación por la Comisión de Valoración, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

	<u>Aptitud</u>	<u>Rendimiento</u>
- Cualificación normal	0,40	0,60
- Cualificación buena	0,80	1,20
- Cualificación muy buena	1,20	1,80

7.1.3 - Cursos de formación y perfeccionamiento

Únicamente se valorarán aquellos Cursos de formación y perfeccionamiento que estén directamente relacionados con los puestos de trabajo convocados, cuya duración mínima sea de 40 horas, conforme a la siguiente escala:

- Por la participación o superación como alumnos en Cursos de formación y perfeccionamiento: 0,10 por cada uno, con una puntuación máxima de 0,40 puntos.

- Por la impartición de Cursos de formación y perfeccionamiento: 0,20 puntos por cada uno, con una puntuación máxima de 0,80 puntos.

7.1.4 - Antigüedad

Se valorará a razón de 0,10 puntos por año o fracción la pertenencia al Grupo, Subgrupo y/o Clase, hasta un máximo de puntuación de 1,50 puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

La puntuación de la primera fase será: mínima de 1 punto y máxima de 7 puntos.

7.2 - Segunda Fase

7.2.1. - Entrevista

Con el fin de obtener una mejor valoración de conocimiento y aptitud de los aspirantes en relación con las tareas propias del puesto de trabajo, se celebrará una entrevista personal con los aspirantes, dentro de la cual se formularán las preguntas teóricas que versarán sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto.

Esta segunda fase será valorada de 0 a 2 puntos.

OCTAVA. - IGUALDAD EN LA PUNTUACION.

La calificación de los aspirantes en cada uno de los supuestos valorables, deberá obtenerse de la puntuación resultante de la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, debiendo desecharse previamente a estos efectos la máxima y la mínima concedidas.

En el caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos por antigüedad en el Grupo, Subgrupo y/o Clase, y de persistir el mismo, a la valoración del trabajo desarrollado, valoración del grado personal consolidado y Cursos de formación y perfeccionamiento.

NOVENA. - COMISION DE VALORACION.

La Comisión de Valoración de los méritos del presente Concurso, que tendrá la categoría quinta a los efectos que se prevén en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, estará compuesta en la forma que sigue:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales: El Diputado Presidente de la Comisión para Asuntos de Personal o por delegación el miembro de la Diputación en quien delegue.

- El Jefe Administrativo de la Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas.

- Un representante de la Junta de Personal.

- Secretario: Un Técnico de la Sección de Personal.

La Comisión de Valoración quedará integrada, asimismo, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarles, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto. La Comisión de Valoración no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

DECIMA. - CALIFICACION DE LOS MERITOS.

La Comisión de Valoración calificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados y formará la relación de los mismos por orden de puntuación, verificando la oportuna propuesta de adscripción al puesto de trabajo en función del orden de preferencia manifestado por los aspirantes.

UNDECIMA. - PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

Terminada la calificación, la Comisión de Valoración publicará la misma en el Tablón de Edictos de la Corporación y

elevará dicha propuesta a la Presidencia de la Diputación, quien procederá a otorgar el correspondiente nombramiento del puesto de trabajo a favor del funcionario seleccionado, en uso de la facultad que le otorga el art. 9.2 t) del Reglamento Orgánico de la Corporación.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si se radica en la misma localidad, o de un mes, si se radica en localidad distinta.

DUODECIMA. - NORMAS SUPLETORIAS.

En lo no previsto en las normas de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, dado el carácter supletorio que tiene para las restantes Administraciones Públicas, y Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

DECIMOTERCERA. - DISPOSICION FINAL.

La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO VIII

BASES QUE HABRAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION POR CONCURSO ESPECIFICO DE MERITOS DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE LIMPIADOR-SANITARIO DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS DE FUENTES BLANCAS DE ESTA ENTIDAD

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión entre funcionarios de esta Entidad con destino en la Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas, clasificados en el grupo E de Administración Especial, Subgrupo Servicios Especiales, de los puestos de trabajo de esta Entidad, dotados con el Nivel de C.D. 10, que seguidamente se especifican:

- Dos puestos de Limpiador-Sanitario para la Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas.

SEGUNDA. - PUESTOS DE TRABAJO MAXIMOS A PROVEER.

Se declara expresamente que la Comisión de Valoración que se designe para puntuar los méritos de los aspirantes, no podrá proponer un número superior de aspirantes al de los puestos convocados.

TERCERA. - REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR O REUNIR LOS ASPIRANTES.

1. - Tener la condición de funcionario a que se refiere la Base Primera de la Convocatoria, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto si hubieren sido suspendidos en firme en sus funciones, mientras dure la suspensión, siempre y cuando su destino actual o último en el caso de no encontrarse en situación de servicio activo, lo sea la Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas.

2. - Ser titular de plaza clasificada en el Grupo E de Administración Especial, Subgrupo Servicios Especiales, Clase Operarios.

3. - Haber transcurrido el plazo de dos años a partir de su toma de posesión en propiedad.

4. - Y que, asimismo, haya transcurrido igual plazo de dos años siguientes a la toma de posesión del último destino obtenido por concurso, en su caso.

CUARTA. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la Base Tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y de que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo que determina el Real Decreto 797/1979, de 5 de Abril, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, presentándose en el Registro General de ésta, o en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley de 30/1992 de 26 de Diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dichas instancias irán acompañadas de los justificantes acreditativos de los méritos alegados a que se refiere la base séptima de la presente convocatoria.

A tal efecto, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de solicitudes, por cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del solicitante.

QUINTA. - ADMISION DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación, en el plazo máximo de un mes, declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos.

En la misma resolución se incluirá la composición de la Comisión de Valoración, el lugar, fecha y hora de valoración de los méritos alegados, así como de la celebración de una entrevista.

La publicación de dicha Resolución en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Burgos, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

SEXTA. - PLAZO PARA LA RESOLUCION DEL CONCURSO.

El plazo para la resolución de la presente Convocatoria no será en ningún caso superior a dos meses, desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

SEPTIMA. - MERITOS VALORABLES.

7.1 - Primera Fase

7.1.1 - Valoración del grado personal consolidado

El grado personal se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el Nivel del puesto de trabajo convocado, hasta un máximo de 1 punto, de la siguiente forma:

- Por grado personal superior en dos Niveles al del puesto convocado: 1 punto.

- Por grado personal superior en un Nivel al del puesto convocado: 0,80 puntos.

- Por grado personal de igual Nivel al del puesto convocado: 0,60 puntos.

- Por grado personal inferior en un Nivel al del puesto convocado: 0,40 puntos.

- Por grado personal inferior en dos Niveles al del puesto convocado: 0,20 puntos.

- Por grado personal inferior en tres o más Niveles al del puesto convocado: 0,10 puntos.

7.1.2 - Valoración del trabajo desarrollado

- Experiencia por similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos, siempre que aquéllos hayan sido obtenidos por concurso de méritos: 0,10 puntos por cada año o fracción, hasta un máximo de 1 punto.

- Aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados, a través de informe al respecto del Jefe inmediato superior:

- Aptitud o capacidad de 0 a 1,20 puntos.

- Rendimientos apreciados de 0 a 1,80 puntos.

En orden a su puntuación por la Comisión de Valoración, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

	<u>Aptitud</u>	<u>Rendimiento</u>
- Cualificación normal	0,40	0,60
- Cualificación buena	0,80	1,20
- Cualificación muy buena	1,20	1,80

7.1.3 - Cursos de formación y perfeccionamiento

Únicamente se valorarán aquellos Cursos de formación y perfeccionamiento que estén directamente relacionados con los puestos de trabajo convocados, cuya duración mínima sea de 40 horas, conforme a la siguiente escala:

- Por la participación o superación como alumnos en Cursos de formación y perfeccionamiento: 0,10 por cada uno, con una puntuación máxima de 0,40 puntos.

- Por la impartición de Cursos de formación y perfeccionamiento: 0,20 puntos por cada uno, con una puntuación máxima de 0,80 puntos.

7.1.4 - Antigüedad

Se valorará a razón de 0,10 puntos por año o fracción la pertenencia al Grupo, Subgrupo y/o Clase, hasta un máximo de puntuación de 1,50 puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

La puntuación de la primera fase será: mínima de 1 punto y máxima de 7 puntos.

7.2 - Segunda Fase

7.2.1. - Entrevista

Con el fin de obtener una mejor valoración de conocimiento y aptitud de los aspirantes en relación con las tareas propias del puesto de trabajo, se celebrará una entrevista personal con los aspirantes, dentro de la cual se formularán las preguntas teóricas que versarán sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto.

Esta segunda fase será valorada de 0 a 2 puntos.

OCTAVA. - IGUALDAD EN LA PUNTUACION.

La calificación de los aspirantes en cada uno de los supuestos valorables, deberá obtenerse de la puntuación resultante de la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, debiendo desecharse previamente a estos efectos la máxima y la mínima concedidas.

En el caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos por antigüedad en el Grupo, Subgrupo y/o Clase, y de persistir el mismo, a la valoración del trabajo desarrollado, valoración del grado personal consolidado y Cursos de formación y perfeccionamiento.

NOVENA. - COMISION DE VALORACION.

La Comisión de Valoración de los méritos del presente Concurso, que tendrá la categoría quinta a los efectos que se preven en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, estará compuesta en la forma que sigue:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales: El Diputado Presidente de la Comisión para Asuntos de Personal o por delegación el miembro de la Diputación en quien delegue.

- El Jefe Administrativo de la Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas.

- Un representante de la Junta de Personal.

- Secretario: Un Técnico de la Sección de Personal.

La Comisión de Valoración quedará integrada, asimismo, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarles, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la vigente Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto. La Comisión de Valoración no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

DECIMA. - CALIFICACION DE LOS MERITOS.

La Comisión de Valoración calificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados y formará la relación de los mismos por orden de puntuación, verificando la oportuna propuesta de adscripción al puesto de trabajo en función del orden de preferencia manifestado por los aspirantes.

UNDECIMA. - PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

Terminada la calificación, la Comisión de Valoración publicará la misma en el Tablón de Edictos de la Corporación y elevará dicha propuesta a la Presidencia de la Diputación, quien procederá a otorgar el correspondiente nombramiento del puesto de trabajo a favor del funcionario seleccionado, en uso de la facultad que le otorga el art. 9.2 t) del Reglamento Orgánico de la Corporación.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si se radica en la misma localidad, o de un mes, si se radica en localidad distinta.

DUODECIMA. - NORMAS SUPLETORIAS.

En lo no previsto en las normas de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, dado el carácter supletorio que tiene para las restantes Administraciones Públicas, y Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

DECIMOTERCERA. - DISPOSICION FINAL.

La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

